REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0895157
Recurrente: Bauer Fundaciones Dominicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Desistimiento

SCJ-TS-26-0223

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Ramón Herrera Carbuccia, presidente, [redacted], Rafael Vásquez Goico y [redacted], jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **13 de febrero de 2026**, año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Bauer Fundaciones Dominicana SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00552 de fecha 8 de agosto de 2025, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0895157
Recurrente: Bauer Fundaciones Dominicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 25 de agosto de 2025 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, suscrito por la Lcda. [redacted], actuando como abogada constituida de Bauer Fundaciones Dominicana SRL., representada por [redacted] y [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante memorial, depositado en 08 de octubre de 2025, en el portal del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted].

3. En el expediente existe constancia de que el secretario general de la Suprema Corte de Justicia reconoce haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 26 de la Ley núm. 2-23, relativas a la comunicación del presente recurso al Procurador General de la República a los fines de que emita su dictamen.

4. El Magistrado Namphi A. Rodríguez no firma la presente decisión, por no haber participado en su deliberación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0895157
Recurrente: Bauer Fundaciones Dominicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Desistimiento

II. Antecedentes

5. En fecha 31 de julio de 2024 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió una resolución de determinación ALFER-FIS-00374-2024 notificándole a la sociedad comercial Bauer Fundaciones Dominicana SRL., los ajustes practicados a las declaraciones juradas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020; la cual, inconforme interpuso un recurso de reconsideración siendo rechazando mediante la resolución de reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 29 de noviembre de 2024, por lo que, interpuso un recurso contencioso tributario, dictado la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo en sus atribuciones contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00552 de fecha 8 de agosto de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: RECHAZA la excepción de nulidad por falta de representación legal, planteado por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), conforme los motivos establecidos. **SEGUNDO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario incoado en fecha 15 de octubre del 2024, por la entidad BAUER FUNDACIONES DOMINICANA, S.R.L., en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido interpuesto conforme a la normativa vigente. **TERCERO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso contencioso tributario. En consecuencia: CONFIRMA la Resolución de Reconsideración núm. RR-[redacted] de fecha 29 de noviembre de 2024, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII),

de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión. **CUARTO:** Declara el proceso libre de costas. **QUINTO:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a todas las partes que conforman el presente proceso y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **SEXTO:** Ordena que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medios de casación

6. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma puntual los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Rafael Vásquez Goico**

7. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

8. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 25 de noviembre de 2025, la instancia denominada: "Desistimiento del recurso de casación interpuesto en contra de

la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00552, de fecha ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) dictada por la QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO" suscrito por Baeur Fundaciones Dominicana SRL., en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"[…] PRIMERO: BAUER FUNDACIONES DOMINICANA,S.R.L, por medio del presente documento desiste de manera expresa, desde ahora y para siempre, libre y voluntariamente del recurso de casación interpuesto en fecha 22 de agosto del 2025, recibido en la Secretaria de la Suprema Corte de Justicia (Tercera Sala) en fecha 25 de agosto del 2025, en contra de la sentencia No. 0030-1643-2025-SSEN-00552, de fecha ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) dictada por la QUINTA SALA del TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO en contra de BAUER FUNDACIONES DOMINICANA, S.R.L, que rechaza el recurso administrativo tributario en contra de la resolución de Reconsideración No. RR-[redacted]! emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 29 de noviembre del 2024 y notificada a BAUER FUNDACIONES DOMINICANA, SRL., en fecha 9 de diciembre del 2024. Y por consiguiente, consiguiente autoriza el archivo definitivo de dicho recurso con todas las consecuencias legales que ello conlleva" (sic).

9. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su

formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

10. Precisado lo anterior, del estudio del documento aportado denominado "Desistimiento del recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00552, de fecha ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) dictada por la QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0895157
Recurrente: Bauer Fundaciones Dominicana, SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso tributario
Decisión: Desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto Bauer Fundaciones Dominicana SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2025-SSEN-00552 de fecha 8 de agosto de 2025, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso administrativas y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.